Resolución No. 014 del 03 de noviembre de 2026

"Por la cual se adjudica el contrato resultante del procedimiento de SELECCIÓN CERRADA No. SC-015-2026"

LA GERENTE DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ "EICE-EDURHA", ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Manual de Contratación de la Empresa, y

CONSIDERANDO:

Que el 22 de octubre de 2026 la Empresa publicó en su página web y en el SECOP II los estudios previos, los términos de referencia y la invitación del procedimiento de **SELECCIÓN CERRADA No. SC-015-2026**, cuyo objeto es MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE VÍAS DE LOS CENTROS POBLADOS DE SAN NICOLÁS DEL RÍO, BALSILLAS Y BELÉN, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejecución del contrato interadministrativo de mandato sin representación, suscrito con el Municipio de San Juan de Urabá, con un presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($435.706.688)**, incluido el AIU, certificado de disponibilidad presupuestal **No. 075 de fecha 14 de octubre de 2026**, expedido por la Empresa con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005 – Construcción y servicios de la construcción, con los recursos del contrato interadministrativo de mandato sin representación No. 021 de 2026 (fuente SGP – Propósito General – Libre destinación, municipios de categorías 4, 5 y 6).

Que, de conformidad con sus estatutos y con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Empresa se rige en su actividad contractual por las normas aplicables a su actividad económica y comercial y por su Manual de Contratación, con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (artículos 209 y 267 de la Constitución Política) y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades (artículo 13 de la Ley 1150 de 2007). El literal g) del numeral 2 de los términos de referencia dispone que la adjudicación se hará mediante resolución motivada del ordenador del gasto.

Que durante el procedimiento no se expidieron adendas.

Que el procedimiento se cerró el 28 de octubre de 2026 en la Secretaría de la Empresa, ubicada en la carrera 22 No. 22-07 de San Juan de Urabá, y que durante el plazo señalado en los términos de referencia presentó propuesta el siguiente oferente:

NOMBRE DEL PROPONENTE Y R/L.	NIT/CÉDULA	VALOR DE LA PROPUESTA
CONSTRUCTORA MANSORY S.A.S., NIT 901.864.131-2. Matrícula mercantil 21-794616-12 del 26 de agosto de 2024, Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia (pág. 5).	901.864.131-2	$435.706.688,00

Que el Comité Evaluador, en el informe de evaluación del 28 de octubre de 2026, verificó los requisitos habilitantes y la propuesta económica, cuyo valor es igual al presupuesto oficial, y señaló como pendientes de subsanar la acreditación del pago de aportes a seguridad social como cotizante, la certificación del contratante del contrato de obra 004 de 2017 y la licencia en SST y el certificado de coordinador de trabajo en alturas de la responsable SST.

Que el proponente presentó la subsanación el 29 de octubre de 2026, dentro del término de traslado, y que en el informe de evaluación definitivo del 3 de noviembre de 2026 el Comité Evaluador verificó los documentos aportados y concluyó que el proponente cumple la totalidad de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica, así:

NOMBRE DEL PROPONENTE Y R/L.	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	RESULTADO
CONSTRUCTORA MANSORY S.A.S	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil

Que, seguidamente, el Comité Evaluador realizó la evaluación y calificación de la propuesta hábil en la forma establecida en el numeral 5 de los términos de referencia, con el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE Y R/L.	FACTOR ECONÓMICO (600)	CALIDAD (300)	INDUSTRIA NACIONAL (100)	TOTAL (1.000)
CONSTRUCTORA MANSORY S.A.S	600	300	100	1.000

Que el informe de evaluación definitivo se comunicó al proponente y se publicó en los mismos medios del proceso.

Que, como resultado de la evaluación efectuada, el Comité recomienda adjudicar el contrato que tiene por objeto MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE VÍAS DE LOS CENTROS POBLADOS DE SAN NICOLÁS DEL RÍO, BALSILLAS Y BELÉN, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, al oferente CONSTRUCTORA MANSORY S.A.S, identificado con el NIT N° 901.864.131-2 , por cuanto, en criterio de dicho órgano, presentó la propuesta más favorable para la Empresa, teniendo en cuenta los factores y las ponderaciones establecidos en los términos de referencia.

Que la Gerente acoge la recomendación del Comité Evaluador.

En mérito de lo expuesto y siendo competente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adjudicar a CONSTRUCTORA MANSORY S.A.S, identificado con el NIT N° 901.864.131-2, el contrato de obra, con suministro e instalación de dotación, por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, resultante del procedimiento de SELECCIÓN CERRADA No. SC-015-2026, cuyo objeto es MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE VÍAS DE LOS CENTROS POBLADOS DE SAN NICOLÁS DEL RÍO, BALSILLAS Y BELÉN, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($435.706.688)**, incluido el AIU incluido el AIU, y con un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, comprendido dentro del plazo del contrato interadministrativo de mandato sin representación No. 021-2026 y sus eventuales prórrogas. El objeto se desarrollará de acuerdo con los términos de referencia, los estudios previos, la propuesta presentada por el oferente, los documentos de la subsanación y los informes de evaluación.

ARTÍCULO 2º. El valor definitivo del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por los precios unitarios de la propuesta, más el AIU ofertado, sin exceder el valor adjudicado.

El valor del contrato se pagará en la forma prevista en el numeral 7.2 de los términos de referencia: a) un anticipo del treinta por ciento (30 %), una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscrita el acta de inicio, aprobados la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo y el plan de inversión del anticipo, y acreditada la apertura de la cuenta bancaria destinada exclusivamente a su manejo; b) pagos parciales mediante actas mensuales de obra ejecutada, con amortización del anticipo en un porcentaje igual al pactado para su entrega, hasta completar el noventa por ciento (90 %) del valor del contrato, incluido el anticipo, y c) un pago final del diez por ciento (10 %), mediante acta final, una vez recibido a satisfacción el cien por ciento (100 %) de lo contratado. Los pagos estarán sujetos a los desembolsos que realice el Municipio de San Juan de Urabá en virtud del contrato interadministrativo de mandato No. 020-2026.

ARTÍCULO 3º. El adjudicatario deberá suscribir el contrato en la fecha que le indique la Empresa, una vez comunicada la presente resolución, y constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción, la garantía única de cumplimiento prevista en el numeral 10 de los términos de referencia, a favor de la EICE-EDURHA y del Municipio de San Juan de Urabá, con los amparos de cumplimiento del contrato (10 %, por el plazo de ejecución y cuatro meses más); buen manejo y correcta inversión del anticipo (100 % del anticipo, por el plazo del contrato y hasta su liquidación); pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (10 %, por el plazo de ejecución y tres años más);

estabilidad y calidad de la obra (15 %, por tres años desde el recibo a satisfacción), y calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados (10 % de su valor, por un año desde el recibo final), además de la póliza de responsabilidad civil extracontractual por doscientos (200) SMMLV durante el plazo de ejecución. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo establecido, la Empresa hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y procederá conforme a los literales j) y k) del numeral 2 de los términos de referencia.

ARTÍCULO 4º. Notificar la presente resolución a CONSTRUCTORA MANSORY S.A.S, identificado con el NIT N° 901.864.131-2, en la forma establecida en los artículos 66, 67 y 68 del CPACA, en la dirección calle 26A No. 6W-03, urbanización Villas del Sinú, Montería, o en el correo electrónico, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5º. Publicar la presente resolución en la página web de la Empresa y en el SECOP II.

ARTÍCULO 7º. La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de San Juan de Urabá – Antioquia, a los TRES días del mes de noviembre de 2026.

_____

LINA YANETH ANGULO DIAZ
Gerente EICE-EDURHA – San Juan de Urabá
NIT 901844405-1

Proyectó: Asesorías y Proyectos MOSO S.A.S. – Asesoría externa
Revisó: _____